

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED], admitida en esta Unidad el día nueve de febrero del año en curso, identificada con el número MH-2018-0030, mediante la cual solicitan copia certificada de documento que refleje el número de Resoluciones por Tasaciones de Impuestos y Multas emitidas por la oficina Regional de Occidente de la Dirección General de Impuestos Internos en el período de uno de junio de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se trasladó la solicitud de información por medio electrónico el día nueve de febrero del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Al respecto, la Dirección General mencionada, remitió por medio memorando 10001-MEM-49-2018, de fecha diecinueve de febrero del presente año, impresión certificada del número de resoluciones emitidas por la Oficina Regional de Occidente.

Adicionalmente, aclaran en el memorando de remisión que “no se proporcionan datos relativos a número de tasaciones de impuesto, debido a que la Oficina Regional de Occidente no emite ese tipo de resoluciones”.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 61, 66, 72 literal c), 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDESE** acceso a la peticionante a impresión certificada del número de resoluciones emitidas por la Oficina Regional de Occidente, según lo proporcionado por la DGII, en consecuencia **ENTRÉGUESE** dicha información previo pago del costo de reproducción.

II) **ESTABLÉCESE** el costo de TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.03) por la emisión de la certificación de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 61 inciso segundo de la LAIP, los cuales deberán ser cancelados en la Colecturía del Ministerio de Hacienda, bajo el objeto específico 12105 por servicios de certificación o visado de documentos.

III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

